

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.9314 M.N. (doce pesos con nueve mil trescientos catorce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de octubre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.0081 y 4.0060 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 21 de octubre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se delegan facultades en favor de los jefes de las Oficinas de Evaluación de Piezas Presuntamente Falsas, de Control de Calidad de Insumos, de Ingeniería de Procesos y de Investigación y Desarrollo, así como del personal técnico adscrito a las oficinas mencionadas.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE LOS JEFES DE LAS OFICINAS DE EVALUACIÓN DE PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS, DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS, DE INGENIERÍA DE PROCESOS Y DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO DEL PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LAS OFICINAS MENCIONADAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento Interior del Banco de México, se expide esta Resolución por la que se delegan las facultades que se indican:

ARTICULO PRIMERO. Por acuerdo del Gobernador, se delegan en favor de los Jefes de las Oficinas de Evaluación de Piezas Presuntamente Falsas, de Control de Calidad de Insumos, de Ingeniería de Procesos y de Investigación y Desarrollo, así como del personal técnico adscrito a las oficinas mencionadas con puesto de Químicos, Investigadores Industriales e Investigadores, las facultades a las que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 8o. del Reglamento Interior del propio Banco, en cuanto a las atribuciones del Director General de Emisión contenidas en la fracción IV del artículo 16 del mencionado Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. El ejercicio de las facultades anteriores podrán realizarse en forma individual.

ARTICULO TERCERO. La delegación de facultades de que trata la presente Resolución, se hace sin perjuicio de las atribuciones que corresponda ejercer a los funcionarios de la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deja sin efectos la "Resolución por la que se delegan facultades en favor de los jefes de las oficinas de Evaluación de Piezas Presuntamente Falsas, de Control de Calidad de Insumos, de Ingeniería de Procesos y de Investigación y Desarrollo, así como del personal técnico adscrito a las oficinas mencionadas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

Atentamente,

México, Distrito Federal, a 18 de octubre de 2013.- El Director General de Emisión, **Alejandro Alegre Rabiela**.- Rúbrica.